



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2019 00765 00
PROCESO	Insolvencia
Solicitante	JOSE ALBERTO ROMERO MILLAN
Acreedores	JULIO ALBERTO VELASQUEZ CUARTAS y otros
ASUNTO	REQUIERE

En los términos del artículo 59 numeral 7 del C.G.P. se requiere al liquidador para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto se sirva rendir cuentas parciales y comprobadas de su gestión.

Asimismo, para que se aclarar en razón de qué recibió ganado en la finca, a que título (gratuito u oneroso), los gastos incurridos, el mantenimiento que se tuvo que realizar y/o demás actuaciones realizadas durante su labor, exhibiendo la justificación en la administración.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Caro Z.
2019 00965
Requiere

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e3944ef5b2a97f7f57d5c225036ae1e3a23fb5254bb9c68d504cf6c3244cb4**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2020 00462 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	URBANIZACION LAURELES DELCASTILLO P.H
Demandado	LUCRECIA PALACIO HERNANDEZ
Asunto	Suspende proceso-Acepta Desistimiento Recurso

En consideración a la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante como consecuencia del acuerdo de pago pactado, y posteriormente coadyuvada por la demandada mediante memorial allegado al correo institucional del despacho, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., toda vez que i) La petición de suspensión provino de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual ii) determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedaría suspendido. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Se declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, a partir de la fecha de presentación de la solicitud y por el término solicitado por las partes, esto es, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2022.

2º Una vez vencido el término de suspensión se reanudará el proceso a petición de la parte o de oficio por el Despacho.

3º ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la demandada en contra del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, con fecha del 10 de septiembre de 2020, a petición de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebecb2fae19e94bc0b93c176ed4348ba0c4599f1b5a8317a93089b8b8bdeaf1**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2021-00340 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	JORGE ELIECER CANO VARGAS Y OTRO
Asunto	Se incorpora notificación y se requiere parte actora

Para los fines pertinentes, se dispone incorporar el memorial allegado al correo del Despacho el día 29 de septiembre de 2022, correspondiente al envío de la citación para la diligencia de notificación dirigida al demandado JORGE ELIECER CANO VARGAS, en la dirección reportada en la demanda, con resultado negativo en su entrega.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que se sirva informar una nueva dirección de notificación de la parte demandada, o para que proceda de conformidad con lo previsto en el art. 293 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c99f7e7fbbd24ba510768c2459fe2e98abbaeffa33b10c324b3b212bd8c8798**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA – COOTRASENA- NIT: 890.906.852-7
DEMANDADO.	JOSE ELESVAN ZAPATA RIVERA C.C. 1013536484
	PAOLA FERNANDA MORALES LOPEZ C.C. 1214719095
	KEINER DAVID CARDENAS MUÑOZ C.C. 1036649689
RADICADO:	05001-40-03-0172021-0065700
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTA

Se incorpora respuesta del cajero pagador ECO COMERCIAL S.A, quien informa que no procede con la inscripción del embargo, toda vez que el demandado JOSE ELESVAN ZAPATA RIVERA con c.c. 1013536484, ya no labora al servicio de dicha empresa, por haber presentado renuncia desde el día 30 de noviembre de 2021.

Igualmente, se incorpora respuesta de EPS SURA Y TRANSUNION.

Se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0a935bb0c1533ebf089f0301275c91d8473d622772b3f5aa49cc061e1ad77d**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Cuatro de octubre de dos mil veintidós

PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTE:	MARTA RAMIREZ DE RODAS c.c.21.273.881
	JORGE DE JESUS RODAS CASTAÑO c.c.1.227.091
DEMANDADO.	MIGUEL DAVID RODAS RAMIREZ C.C 15.259.509 Y OTROS
RADICADO:	05001-40-03-0172021-0091100
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTA

Se incorpora respuesta al oficio No. 1491 del 07 de diciembre de 2021 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN, quien informa que se devuelve sin registrar, ya que NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE, en relación con el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-617024, el cual era de propiedad de la causante.

Se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82c8227490159d661cb57857c84631479bc6d4c19407026e251b2232e110351**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2021-01291 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	JOSÉ MANUEL PÉREZ PALACIO
Asunto	Incorpora-Pone en conocimiento

Se dispone incorporar la respuesta allegada por la EPS SURA, al correo institucional del despacho, en respuesta al oficio No.1206 del 22 de agosto de 2022, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para lo de su interés.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a551bfeee498e3663b9d8b64c2257c5292bfde720b4c2de7d3ba6211b4be72**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00208 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	LOS OLMOS S.A.S. NIT. 811.043.353-1
Demandado	YURI HANSELL BANOY GOMEZ C.C. 71.799.490 y otro
Asunto	Se incorpora notificación enviada- Requiere

Se incorpora el mensaje de datos consistente en la notificación personal allegada la misma al correo del despacho por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual aporta la constancia del envío de la notificación personal dirigida a la parte demandada, vía correo electrónico.

Previo a tener legalmente notificada a la parte demandada, deberá allegar a este despacho la constancia de entrega o de acuse de recibido de la notificación al correo electrónico de la demandada, toda vez que no se advierte si el mensaje de datos le llegó o no a la demandada. Por lo tanto, deberá la parte demandante, efectuar nuevamente el envío de la notificación personal en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a056391fcb0c9b31726f7ba498c5cb8047157370c4a6fce972fb64330f04de3**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00245 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	LUIS FERNANDO CORREA JIMENEZ
Demandado	JUAN FERNANDO CARDONA FLOREZ
Asunto	Incorpora- Pone en conocimiento

Se dispone incorporar la respuesta allegada por la Policía Nacional, al correo institucional del despacho, en respuesta al oficio No. No.505 del 06 de abril de 2022, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para lo de su interés.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c4d514cfb62b6f6af811e3e912dff0d237a36d92967492eb5e30886bf728a3**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00245 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	LUIS FERNANDO CORREA JIMENEZ
Demandado	JUAN FERNANDO CARDONA FLOREZ
Asunto	Requiere por segunda vez

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia del aviso enviado al demandado.

Previo a tener legalmente notificado al demandado, se requiere a la parte actora por segunda vez como quiera que no allegó la constancia de entrega del aviso expedida por la empresa de correo debidamente cotejada, en la que se advierta que la misma tiene o no un resultado positivo o negativo de entrega a la dirección del demandado informada a este despacho, lo anterior, en los términos de los artículos 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592b5c6839bb716177b8ca3b506374fd374aec3d69f24073bc8d67a389f929c3**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00350 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S.
Demandado	JHON JAIRO BARRIENTOS RAMIREZ
Asunto	Incorpora. Requiere parte actora

Para los fines pertinentes se incorpora el memorial allegado al despacho el 03 de octubre de 2022, el cual corresponde al envío de la notificación personal al correo electrónico del demandado con resultado negativo en su entrega.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva efectuar la notificación del demandado en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones de la demanda. Lo anterior, de conformidad a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2656ea9f00aa8ed0f3281ae594635fb636da1431bd14881216a1babcfb260fdf**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00350 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S.
Demandado	JHON JAIRO BARRIENTOS RAMIREZ
Asunto	Ordena Envío Despacho Comisorio

En consideración al memorial allegado por la parte demandante el día 03 de octubre de 2022, se ordena que por secretaría se proceda al envío del despacho comisorio al canal digital de notificación de la apoderada judicial de la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676e612031186999f89f2b25c8c48d3fed14d7aa4ccffbe4f7d5873b568cf606**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00461 00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	JESÚS ALONSO ÁLZATE SÁNCHEZ C.C. 71.623.158
Demandado	GERZAN LEANDRO RIVERA MURILLO C.C. 71.372.429 y otra
Asunto	Incorpora-Pone en conocimiento

Para los fines pertinentes, se incorpora la respuesta allegada al correo institucional mediante la cual la IIPP Zona Sur Medellín, dio respuesta al oficio No.779 del 31 de mayo de 2022, lo cual se pone en conocimiento de la parte actora para lo de su interés.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669afa940118fb35db8eecdbe0c6765d17ac67d133452d9e7fc4c8f7dd7d7872**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00495 00
Proceso	Verbal Especial
Demandante	JOSE MARIO SALINAS SANCHEZ C.C. 70.560.411
Demandado	CARLOS MAURICIO SALINAS SANCHEZ C.C. 70.553.149
Asunto	Ordena Oficiar

Se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A.S, para que informe los datos de ubicación y dirección de correo electrónico del demandado CARLOS MAURICIO SALINAS SANCHEZ, en su base de datos, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 046e4805a21d8ad687e6d2c2eaed38e246bfda6d76566cbd20a50e12eb6c6940

Documento generado en 06/10/2022 11:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00509 00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	JUAN CARLOS TABORDA MARQUEZ
Demandado	LINA MARÍA RÚA BARRIO
Asunto	Incorpora. Requiere parte actora

Para los fines pertinentes, se dispone incorporar el memorial allegado por la parte demandante al correo del Despacho el día 29 de septiembre de 2022, correspondientes al envío de la notificación por aviso a la demandada LINA MARÍA RÚA BARRIO.

Sin embargo, la misma no será tomada en cuenta toda vez que, en la constancia emitida por la empresa de mensajería allegada a esta judicatura, no se advierte de forma legible el resultado de entrega a la dirección indicada en la demanda, como quiera que se encuentra tapada la constancia donde se indica si fue negativa o positiva su entrega.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar la misma en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea91162211c9a8f654951ccc156ea0105afe343fc6911157999dca24515fe617**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00552 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4
Demandado	IMPORTADORA DE LLANTAS DURANGO S.A.S. NIT. 900.436.147-0 y otro
Asunto	Incorpora constancia de notificación negativa – Autoriza cambio de dirección

Para los fines pertinentes, se incorpora los anexos allegados al correo institucional por la apoderada judicial de la parte demandante, correspondientes a la citación para notificación personal con resultados negativos en su entrega, dirigido al demandado OSCAR MAURICIO DURANGO BETANCUR a la dirección física reportada en la demanda.

Por lo anterior, y en atención al memorial allegado al correo del despacho, se autoriza la notificación del demandado OSCAR MAURICIO DURANGO BETANCUR, en la CALLE 1 SUR No. 35-90, APTO 501. Barrio El Poblado, Medellín, la cual deberá agotarse conforme los arts. 291 y 292 del C.G. del P. de lo contrario, se deberá intentar en su oportunidad procesal, la notificación personal conforme al art. 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica reportada en dicha constancia (formato de solicitud de vinculación persona natural) allegada en el escrito de notificación, al identificarse que existe otro correo electrónico del demandado, diferente al aportado en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bf4932000b802605bc40b38e72140c6f7823494ecae5919ea8fb9d21a18e3b**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00552 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4
Demandado	IMPORTADORA DE LLANTAS DURANGO S.A.S. NIT. 900.436.147-0 y otro
Asunto	Incorpora-Pone en conocimiento

Para los fines pertinentes, se incorpora los anexos allegados al correo institucional mediante los cuales TRANSUNION, dio respuesta al oficio No.957 del 11 de julio de 2022, lo cual se pone en conocimiento de la parte actora para lo de su interés.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419c1e6ec049d5338f1fb6d41256ffcff608f7f97ebe35ac974cef35195001be**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022 00554 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Amalia Quiroz Pabón.
Demandado	Gabriel Jaime Tejada Cano
Asunto	Incorpora Citación Positiva

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la citación personal enviada al lugar de domicilio del señor GABRIEL JAIME TEJADA CANO, con resultado positivo, para que comparezca a este despacho el día 14 de octubre de 2022, a las 10 a.m., para que absuelva interrogatorio extraproceso, solicitado por Luz Amalia Quiroz Pabón. Lo anterior cumpliendo lo establecido en el artículo 200 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29255e607a479eff05d0504bc5d2f21ab7d7f7f82d4937011d57fb7a1f09b73**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00562 00
Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Demandado	JOHN MAURICIO ARTEAGA RUIZ C.C. 71.795.155
Asunto	Requiere

En atención al memorial allegado al correo institucional del despacho, por la apoderada judicial de la parte demandante, previo a oficiar a la POLICIA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES- SIJIN, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva allegar la constancia del diligenciamiento del oficio No.1027 del 14 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8891e2c7b57c26255cb9874f456967df56b08fca419795236b4cd63b14f2bcb

Documento generado en 06/10/2022 11:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022-00597 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	EDIFICIO INTERPLAZA P.H. NIT 900.372.957-3
Demandado	JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA C.C. 98.523.081 y otro
Asunto	Autoriza Notificación por aviso

Para los fines procesales pertinentes, se incorpora el anexo allegado al correo institucional por la apoderada de la parte demandante, el cual da cuenta del envío de las citaciones para la notificación personal dirigida a los demandados CLAUDIA NELLY VASQUEZ PEREZ y JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA, con resultado positivo, quienes no comparecieron a notificarse en el tiempo que le fue informado, precisando que si bien la misma fue rehusada, de conformidad con lo previsto en el art. 291 numeral 4 inciso 2º del C.G. del P., esta se entiende entregada.

Con fundamento en lo anterior, se autoriza la notificación contenida en el Art. 292 del C. G. del P., esto es, la notificación por aviso, una vez surtida, se acreditará y se aportará la constancia de entrega de los AVISOS JUDICIALES debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de3e45ceadd2043432b16c3b74c5ce81e64367922d0a90883484025b3f6ccff**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022 00600 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	DEPÓSITOS MIRANDA S.A.S. NIT: 890.907.848-1
Demandado	YANETH DEL SOCORRO ARANGO SUÁREZ C.C. 43.664.660
Asunto	Incorpora

Para los fines pertinentes se incorpora el anexo allegado al correo institucional, correspondiente al diligenciamiento del oficio No.1011 del 13 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d1d037bb0a7f0fd89b27b89a615cf49a233f0aae936760d9f2396f74d229fe**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>